

## RESOLUCIÓN 78-2026

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 15

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero de NEOS, S.P.A., S.A., titular del Permiso de Operación Núm. 83, para operar cuarenta y cinco (45) vuelos, del 29 de marzo al 24 de octubre de 2026, en las siguientes rutas:**

**Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Praga (LKPR)**  
del 2 al 9 de abril de 2026, un (1) vuelo cada jueves;

**Malpensa (LIMC)/Punta Cana (MDPC)/Malpensa (LIMC)**  
del 29 de marzo al 3 de mayo de 2026, un (1) vuelo cada domingo;

**Verona (LIPX)/La Romana (MDLR)/Verona (LIPX)**  
del 3 de abril al 1 de mayo de 2026, un (1) vuelo cada viernes;

**Verona (LIPX)/Roma (LIRF)/La Romana (MDLR)/Roma (LIRF)/Verona (LIPX)**  
del 8 de mayo al 23 de octubre de 2026, un (1) vuelo cada viernes;

**Verona (LIPX)/Roma (LIRF)/La Romana (MDLR)/ Verona (LIPX)/Roma (LIRF)**  
del 26 de junio al 4 de septiembre de 2026, un (1) vuelo cada viernes;

**Roma (LIRF)/La Romana (MDLR)/Roma (LIRF)**  
del 4 de abril al 2 de mayo de 2026, un (1) vuelo cada sábado;

**Malpensa (LIMC)/La Romana (MDLR)/Roma (LIRF)/Malpensa (LIMC)**  
un (1) vuelo el día 24 de octubre de 2026; y

**Malpensa (LIMC)/Roma (LIRF)/La Romana (MDLR)/Roma (LIRF)/Malpensa (LIMC)**  
del 12 de septiembre al 24 de octubre de 2026, un (1) vuelo cada sábado.

**CONSIDERANDO (1):** Que **NEOS, S.P.A., S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Italia, titular del Permiso de Operación Núm. 83, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 26 de noviembre de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en las rutas *Malpensa/La Romana/Malpensa*; y *\*Malpensa/La Romana/Montego Bay/Malpensa*; (\*) *Sin derecho de tráfico de pasajeros en el tramo La Romana/Montego Bay*.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante comunicaciones de fecha 26 de febrero de 2026, y correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2026, suscritos por el señor Charley Delgado Reynoso, Gerente de Estación de E.T. HEINSEN, S.A.S., en representación del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar cuarenta y cinco (45) vuelos, del 29 de marzo al 24 de octubre de 2026, en las rutas y frecuencias indicadas en el punto de agenda de la presente resolución.

**CONSIDERANDO (3):** Que el operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, en las rutas solicitadas estaría ejerciendo derechos de tráfico de 3ra. y 4ta. libertad del aire, conforme al Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Italiana en 1971, ratificado mediante Res.No.301-1972, G.O.92619/1972 y el Memorándum de Entendimiento suscrito en fecha 20 de noviembre del año 2000.

**CONSIDERANDO (4):** Que, en lo que respecta a la ruta *Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Praga (LKPR)*, el operador aéreo extranjero **NEOS, S.p.A., S.A.** es de nacionalidad italiana y dicha ruta se origina en Praga, ciudad perteneciente a la República Checa; por lo que se ejercería séptima (7ma.) libertad del aire; en ese sentido, las autoridades de la República Checa emitieron su **NO OBJECCIÓN** a la operación en la citada ruta por parte de **NEOS, S.p.A., S.A.**



Resolución 78-2026  
de fecha 25 de marzo de 2026  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO (5):** Que, las rutas solicitadas no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica; sin embargo, han sido operadas bajo la modalidad de permiso especial por el solicitante.

**CONSIDERANDO (6):** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2025 hasta febrero 2026, el operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, movilizó un total de 148,562 pasajeros en 611 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO (7):** Que, con respecto de las operaciones solicitadas, la Junta de Aviación Civil mediante Resoluciones 177-2025, 202-2025 y 203-2025, de fechas 21 de agosto y 8 de octubre de 2025, respectivamente, autorizó al operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.** a operar bajo la modalidad de Permiso Especial, en algunas de las rutas solicitadas.

**CONSIDERANDO (8):** Que, la Resolución 186-2024 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024, dispone en la Nota 1 de la Sección II del primer dispositivo que en el caso de solicitudes de permisos especiales para operaciones de temporada de forma recurrente para la operación de la misma ruta, el operador aéreo deberá motivar su solicitud e indicar si en un futuro cercano tiene interés de incluir dicha ruta en su Certificado de Autorización Económica o en su Permiso de Operación.

**CONSIDERANDO (9):** Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **NEOS, S.P.A., S.A.** dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 8.0) para la solicitud de Permiso Especial.

**CONSIDERANDO (10):** Que el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**CONSIDERANDO (11):** Que, la política aerocomercial dominicana, actualizada mediante la Resolución 20-2025, de fecha 29 de enero de 2025, establece que *“Con el propósito de estimular el tráfico de pasajeros hacia el país en beneficio del turismo y la conectividad y en casos excepcionales, podrán otorgarse derechos de tráfico hasta de séptima libertad del aire en vuelos de pasajeros, en vuelos generados desde destinos donde no exista un servicio establecido y no constituya una competencia desleal a un servicio regular autorizado.”*

**CONSIDERANDO (12):** Que, la Resolución 186-2024 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024, aprueba el procedimiento para la solicitud y autorización de los Permisos Especiales otorgados por esta Junta de Aviación Civil a favor de los operadores aéreos nacionales y extranjeros en base a las atribuciones que le confieren los artículos 233, 234 y 235 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTA** la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Servicios entre la República Italiana y la República Dominicana, suscrito en el año 1971, y el Memorándum de Entendimiento del año 2000.

**VISTOS** el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre el Gobierno de la República Checa y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 7 de diciembre de 2016; el Acta de Reunión de fecha 6 de diciembre de 2021 y el Protocolo de Enmienda firmado en fecha 20 de junio de 2023.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 8.0.).

**VISTAS** las Resoluciones 186-2024, 177-2025, 202-2025 y 203-2025, de fechas 9 de octubre de 2024, 21 de agosto y 8 de octubre de 2025, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

Resolución 78-2026  
de fecha 25 de marzo de 2026  
Página 3 de 3

**VISTO** el Permiso de Operación Núm. 83, expedido por la Junta de Aviación Civil a favor del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**

**VISTOS** las comunicaciones de fecha 26 de febrero de 2026 y el correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2026, suscritos por el señor Charley Delgado Reynoso, Gerente de Estación de E.T. HEINSEN, S.A.S., en representación del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**

**VISTO** el Informe DTA/086/26 de fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil; y sus anexos los informes DETA/065/26 de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil; y DTJ/057/26 de fecha 4 de marzo de 2026, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

#### **RESOLUCIÓN 78-2026**

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, a operar bajo la modalidad de Permiso Especial, cuarenta y cinco (45) vuelos, del 29 de marzo al 24 de octubre de 2026, bajo el siguiente esquema:

Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Praga (LKPR)  
del 2 al 9 de abril de 2026, un (1) vuelo cada jueves;

Malpensa (LIMC)/Punta Cana (MDPC)/Malpensa (LIMC)  
del 29 de marzo al 3 de mayo de 2026, un (1) vuelo cada domingo;

Verona (LIPX)/La Romana (MDLR)/Verona (LIPX)  
del 3 de abril al 1 de mayo de 2026, un (1) vuelo cada viernes;

Verona (LIPX)/Roma (LIRF)/La Romana (MDLR)/Roma (LIRF)/Verona (LIPX)  
del 8 de mayo al 19 de junio de 2026, un (1) vuelo cada viernes;  
un (1) vuelo el día 23 de octubre de 2026;

Verona (LIPX)/Roma (LIRF)/La Romana (MDLR)/Verona (LIPX)/Roma (LIRF)  
del 26 de junio al 4 de septiembre de 2026, un (1) vuelo cada viernes;

Roma (LIRF)/La Romana (MDLR)/Roma (LIRF)  
del 4 de abril al 2 de mayo de 2026, un (1) vuelo cada sábado;

Malpensa (LIMC)/La Romana (MDLR)/Roma (LIRF)/Malpensa (LIMC)  
un (1) vuelo el día 24 de octubre de 2026; y

Malpensa (LIMC)/Roma (LIRF)/La Romana (MDLR)/Roma (LIRF)/Malpensa (LIMC)  
del 12 de septiembre al 24 de octubre de 2026, un (1) vuelo cada sábado.

**SEGUNDO:** Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **NEOS, S.P.A., S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Héctor Porcella Dumas  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.